

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-239186- -5	FECHA: 2015-07-21 13:36:23
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 9
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

Asunto: Radicación: 13-239186- -5
Trámite: 11
Evento: 379
Actuación: 430
Oficio: 8429
Folios: 9

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2011/053448				
Fecha de Presentación Internacional	08/03/2011				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado No. 13-239186-00000-0000	08/Octubre/2013
Reivindicaciones:	Radicado No. 13-239186-00000-0000	08/Octubre/2013
	Radicado No. 13-239186-00004-0000	17/Diciembre/2014

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se tiene en cuenta la totalidad del capítulo reivindicatorio.

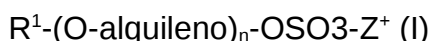
Título de la solicitud: “Composición limpiadora antimicrobiana baja en alcohol”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer una composición que

pueda utilizarse para generar espuma limpiadora y que tenga una elevada eficacia antimicrobiana y con un bajo contenido de alcohol.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición limpiadora antimicrobiana caracterizada porque comprende:

- (a) 25 hasta 55% en peso de etanol que contiene 0 hasta 20% en peso de propanol;
- (b) 0.5 hasta 10% en peso de un agente tensoactivo seleccionado a partir de agentes tensoactivos de sal que tiene la siguiente fórmula (I):



Donde n es 1-10; el alquileo es etileno o propileno; Z⁺ es un contraión catiónico; R¹ es un residuo de hidrocarburo monovalente que tiene de 8 a 24 átomos de carbono; y agua.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N25/16//25/30//31/02//41/02.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 10 no es clara porque reclama un kit pero lo caracteriza por comprender los componentes de la composición de la reivindicación 1 y un dispensador, lo cual no corresponde a un kit farmacéutico sino a una composición embalada. Tener en cuenta que un kit-de-partes elegible para estudio de patentabilidad, debe estar caracterizado por:

- Una preparación o medicamento A en una cantidad o proporción definida y
- Una preparación o medicamento B en una cantidad o proporción definida.

Un kit de partes está conformado por componentes que provienen de preparaciones individuales, donde tales componentes forman una unidad funcional (combinación verdadera) dirigida a un único propósito o efecto técnico. Sin embargo, la sola asociación de componentes (o simple agregación) en si no la convierte en una unidad funcional en la cual una interacción directa, denominada sinergia entre los componentes, es necesaria para el propósito final.

La reivindicación 11 no es clara porque caracteriza al kit de la reivindicación 10 por las características técnicas del dispensador. Se recuerda al solicitante que un kit de partes se refiere a la asociación de preparaciones diferentes, las cuales al combinarse generan un efecto técnico. En el presente caso lo que reclama el solicitante es una composición y un dispensador lo cual no corresponde a la materia que se reivindica mediante un kit de partes.

Se sugiere a la solicitante presentar una solicitud divisional en la cual reclame el dispensador, ya que no se encuentra un concepto común inventivo entre la composición de la reivindicación 1 y el dispensador.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional: mayo 08 de 2011 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20040219227	"Gentle-acting skin-disinfectants and hydroalcoholic gel formulations"	4/Noviembre/2004
D4	US20020022660	"Deep penetrating antimicrobial compositions"	21/Febrero/2002
D5	WO2008067028	"High alcohol-content foams"	05/Junio/2008
D6	US5403587	"Disinfectant and sanitizing compositions based on essential oils"	04/Abril/1995

D1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20041104&CC=US&NR=2004219227A1&KC=A1

Divulga composiciones desinfectantes para la piel y formulaciones hidroalcohólicas en gel (Resumen, Párrafos: 0030, 0031, 0040, 0045, 0046, 0063, 0074).

D4 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20020221&CC=US&NR=2002022660A1&KC=A1

Divulga tres composiciones antimicrobianas, las cuales comprenden etanol (53.1%, 46.2%, 53.2%); 5% de laureth sulfato de amonio; y agua (Ej. 1, formulaciones 1-1 a 1-3, párrs. [0104] – [0109]).

D5 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20080605&CC=WO&NR=2008067028A2&KC=A2

Divulga una composición antimicrobiana caracterizada porque comprende: más del 50% de un alcohol (reiv. 1) el cual puede ser etanol, isopropanol o n-propanol (reivs. 1 y 11; Pág. 2, líns. 1 y 2); 0.01% a 5% de un surfactante, y 4% de un surfactante adicional seleccionado de un grupo en el que se encuentran lauril sulfato de amonio, laureth sulfato de amonio, lauril sulfato de sodio y laureth sulfato de amonio (reivs. 1 – 10); y agua (reiv. 23).

D6 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19950404&CC=US&NR=5403587A&KC=A

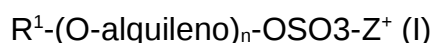
Divulga composiciones antimicrobianas, las cuales comprenden 0.02 – 5% de un aceite esencial capaz de ser disuelto o dispersado en agua (reiv. 1); 2.5 – 30% de un solvente orgánico, el cual puede ser etanol (reivs. 1 y 7); 0.75 a 10% de un surfactante, el cual puede ser laureth sulfato de sodio o lauril sulfato de sodio (reivs. 1 y 8); y agua (reiv. 1).

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en una composición limpiadora antimicrobiana caracterizada porque comprende:

- (a) 25 hasta 55% en peso de etanol que contiene 0 hasta 20% en peso de propanol;
- (b) 0.5 hasta 10% en peso de un agente tensoactivo seleccionado a partir de agentes tensoactivos de sal que tiene la siguiente fórmula (I):



Donde n es 1-10; el alquileo es etileno o propileno; Z+ es un contraión catiónico; R1 es un residuo de hidrocarburo monovalente que tiene de 8 a 24 átomos de carbono; y agua.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D4	D6	D5
Una composición limpiadora antimicrobiana caracterizada porque comprende:	Una composición antimicrobiana caracterizada porque comprende:	Una composición antimicrobiana caracterizada porque comprende:	Una composición antimicrobiana caracterizada porque comprende:	Una composición antimicrobiana caracterizada porque comprende:
(a) 25 hasta 55% en peso de etanol que contiene 0 hasta 20% en peso de propanol;	35%, 40%, o 52% de etanol (Párrs. [0061], [0063] y [0074])	Etanol 53.1%, 46.2%, 53.2% (Ej. 1, formulaciones 1-1 a 1-3, párrs. [0104] – [0109])	2.5 – 30% de un solvente orgánico, el cual puede ser etanol (Reivs. 1 y 7)	Más del 50% de un alcohol (reiv. 1) el cual puede ser etanol, isopropanol o n-propanol (reivs. 1 y 11; Pág. 2, líns. 1 y 2)
(c) 0.5 hasta 10% en peso de un agente tensoactivo seleccionado a partir de agentes tensoactivos de sal que tiene la siguiente fórmula (I): (d) $R^1-(O\text{-alquileo})_n\text{-OSO}_3\text{-Z}^+ (I)$ Donde n es 1-10; el alquileo es etileno o propileno; Z+ es un contraión catiónico; R1 es un residuo de hidrocarburo monovalente que tiene de 8 a 24 átomos de carbono; y	Laurilsulfato de amonio 0.05 – 2% (Párr. [0043])	5% de laureth sulfato de amonio (Ej. 1, formulaciones 1-1 a 1-3, párrs. [0104] – [0109])	0.75 a 10% de un surfactante, el cual puede ser laureth sulfato de sodio o lauril sulfato de sodio (Reivs. 1 y 8).	0.01% a 5% de un surfactante, y 4% de un surfactante adicional seleccionado de un grupo en el que se encuentran lauril sulfato de amonio, laureth sulfato de amonio, lauril sulfato de sodio y laureth sulfato de amonio (reivs. 1 – 10)
Agua	Agua (Párr. [0049])	Agua (Ej. 1, formulaciones 1-1 a 1-3, párrs. [0104] – [0109])	Agua (reiv. 1)	Agua (reiv. 23).

Las características **esenciales** de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual da a conocer composiciones limpiadoras antimicrobianas que comprenden etanol, un tensoactivo que puede ser laurilsulfato de amonio, agente activo para el cuidado de la piel y otros excipientes para este tipo de composiciones (Resumen, Párrafos: [0030], [0031], [0040], [0043], [0045], [0046], [0063], [0074]), y las cuales no causan irritación incrementada en la piel (resumen). El documento D1 enseña que las composiciones allí divulgadas pueden comprender entre 0.2 y 3% de un humectante como por ejemplo glicerina (Párrs. [0040] y [0050]; Ej. Párr. [0057]) y 0.2% alantoina (Párr. [0059], Ejs. 8 y 10).

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 2 – 9 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Las características **esenciales** de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D4, el cual da a conocer tres composiciones antimicrobianas, las cuales comprenden etanol (53.1%, 46.2%, 53.2%); 5% de laureth sulfato de amonio; y agua (Ej. 1, formulaciones 1-1 a 1-3, párrs. [0104] – [0109]).

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D4.

Las reivindicaciones dependientes 2 – 9 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Las características **esenciales** de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D6, el cual da a conocer composiciones antimicrobianas, las cuales comprenden 0.02 – 5% de un aceite esencial capaz de ser disuelto o dispersado en agua (reiv. 1); 2.5 – 30% de un solvente orgánico, el cual puede ser etanol (reivs. 1 y 7); 0.75 a 10% de un surfactante, el cual puede ser laureth sulfato de sodio o lauril sulfato de sodio (reivs. 1 y 8); y agua (reiv. 1).

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D6.

Las reivindicaciones dependientes 2 – 9 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Las características **esenciales** de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D5, el cual enseña una composición antimicrobiana caracterizada porque comprende: Más del 50% de un alcohol (reiv. 1) el cual puede ser etanol, isopropanol o n-propanol (reivs. 1 y 11; Pág. 2, líns. 1 y 2); 0.01% a 5% de un surfactante, y 4% de un surfactante adicional seleccionado de un grupo en el que se encuentran lauril sulfato de amonio, laureth sulfato de amonio, lauril sulfato de sodio y laureth sulfato de amonio (reivs. 1 – 10); y agua (reiv. 23).

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D5.

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 5 consiste en una composición limpiadora antimicrobiana según la reivindicación 1, 2, 3 ó 4, caracterizada porque comprende

(b') 0 hasta 5% en peso, de un co-agente tensoactivo no iónico seleccionado a partir de tensoactivos de glucósido;

(d) 0.1 hasta 3% en peso de un agente de engrosamiento seleccionado entre éteres de celulosa, polisacáridos y poliacrilatos;

(e) 0.5 hasta 5% en peso de un agente humectante seleccionado de polioles, alcoholes de azúcar, urea, ácido láctico, ácido glicólico y ácido hialurónico;

(f) 0.5 hasta 5% en peso de un agente formador de película seleccionado entre las

siliconas;

(g) 0.1 hasta 5% en peso de al menos un cuidado activo de la piel seleccionado de betaína, alantoína, extracto de aloe vera, extracto de camomila que contiene azuleno y bisabolol, Echinacea, dragosantanol, pantenol, extracto de raíz de regaliz que contiene ácido 18-glicirretínico, extracto de árbol de lima que contiene quercetina y/o glicorutina, caléndula, fitoesteroles, quitosano, antocianidinas, extracto de hoja de ginkgo que contiene quercetina y rutina, castaño de Indias que contiene quercetina y campherol, provitamina B5 o vitamina E, aceite de aguacate, extracto de abedul, árnica, extracto de rosa de Sharon o hierba de San Juan, aceite del árbol de té, pepino, lúpulo o extracto de hamamelis;

(h) 0.1 a 3% en peso de un disolvente hidrófilo seleccionado a partir de glicoles de alquilenos;

(i) 0 a 1% en peso de un compuesto regulador del pH seleccionado de ácido cítrico y ácido láctico; y

(j) 0 a 1% en peso de otras sustancias auxiliares seleccionadas de perfumes y colorantes.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D5	D1
Una composición limpiadora antimicrobiana caracterizada porque comprende:	Una composición antimicrobiana caracterizada porque comprende:	Una composición antimicrobiana caracterizada porque comprende:
(a) 25 hasta 55% en peso de etanol que contiene 0 hasta 20% en peso de propanol;	Más del 50% de alcohol (reiv. 1) el cual es preferiblemente etanol (Pág. 2, líns. 1 y 2)	35%, 40%, o 52% de etanol (Párrs. [0061], [0063] y [0074])
(e) 0.5 hasta 10% en peso de un agente tensoactivo seleccionado a partir de agentes tensoactivos de sal que tienen la siguiente fórmula (I): (f) $R^1-(O\text{-alquileo})_n\text{-OSO}_3\text{-Z}^+$ (I) Donde n es 1-10; el alquileo es etileno o propileno; Z ⁺ es un contraión catiónico; R ¹ es un residuo de hidrocarburo monovalente que tiene de 8 a 24 átomos de carbono; y	0.01% a 5% de un surfactante, y un surfactante adicional seleccionado de un grupo en el que se encuentran lauril sulfato de amonio, laureth sulfato de amonio, lauril sulfato de sodio y laureth sulfato de amonio (reivs. 1 – 8)	Laurilsulfato de amonio 0.05 – 2% (Párr. [0043])
Agua	Agua (reiv. 23).	Agua (Párr. [0049])
(d) 0.1 hasta 3% en peso de un agente de engrosamiento seleccionado entre éteres de celulosa, polisacáridos y poliácridatos;	0.01 a 3% de un polímero soluble en agua como hidroxipropil celulosa, hidroxipropil metil celulosa, dextrano, almidones, polisacáridos, entre otros (Pág. 2 último párr. y pág. 3 primer párr. y tercer párr.).	0.05 a 1% de un agente de engrosamiento como hidroxipropilcelulosa, hidroxipropil metil celulosa, polimetacrilato de sodio, copolímeros de acrilato de amonio, carbómeros, almidón de maíz, dextrina, almidón de trigo, entre otros (Párrs. [0041] y [0054]; Ej. Párr. [0057])
(e) 0.5 hasta 5% en peso de un agente humectante seleccionado de polioles, alcoholes de azúcar, urea, ácido láctico, ácido glicólico y ácido hialurónico;	No lo menciona	Entre 0.2 y 3% de un humectante como por ejemplo glicerina (Párrs. [0040] y [0050]; Ej. Párr. [0057])
(f) 0.5 hasta 5% en peso de un	Un surfactante de silicona	Entre 0.1 y 1% de fluido de

Características esenciales	D5	D1
agente formador de película seleccionado entre las siliconas;	(Pág. 2, quinto párr.)	silicona (dimeticona o ciclometicona) (Párr. [0045] y [0052]; Ej. Párr. [0057])
(g) 0.1 hasta 5% en peso de al menos un cuidado activo de la piel seleccionado de betaína, alantoína, extracto de aloe vera, extracto de camomila que contiene azuleno y bisabolol, Echinacea, dragosantanol, pantenol, extracto de raíz de regaliz que contiene ácido 18-glicirretínico, extracto de árbol de lima que contiene quercetina y/o glico-rutina, caléndula, fitoesteroles, quitosano, antocianidinas, extracto de hoja de ginkgo que contiene quercetina y rutina, castaño de Indias que contiene quercetina y campherol, provitamina B5 o vitamina E, aceite de aguacate, extracto de abedul, árnica, extracto de rosa de Sharon o hierba de San Juan, aceite del árbol de té, pepino, lúpulo o extracto de hamamelis	No lo menciona	0.2% alantoína (Párr. [0059], Ejs. 8 y 10)
(h) 0.1 a 3% en peso de un disolvente hidrófilo seleccionado a partir de glicoles de alquileno.	0.01 a 3% de polietilenglicol y polialquilenglicol (Pág. 2 último párr. y pág. 3 primer párr. y tercer párr.).	0.5 a 5% de solventes humectantes como propilenglicol éster etoxilatos (Párr. [0054]). Propilenglicol (Párrs. [0060], [0062], [0063], [0074] y ej. 10).

Los documentos D5 y D1 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 5 porque divulgan:

El documento D5 divulga espumas acuosas que comprenden una alta cantidad de alcohol (resumen). El documento D5 enseña que alcoholes simples (C1-C6), tal como etanol e isopropanol, son conocidos por ser eliminadores eficientes de gérmenes. Sin embargo, tales alcoholes se evaporan rápidamente cuando son aplicados directamente a la piel, perdiendo así su efectividad. El documento D5 divulga que se han hecho intentos para usar espumas como un vehículo de entrega para proveer un tiempo de contacto más largo, pero que por ejemplo en los sanitizantes de manos, los alcoholes quebrantan la estructura de la espuma. La anterioridad señala que a concentraciones de alcoholes simples de más de 40%, los surfactantes formadores de espuma no podrán crear espuma (pág. 1, segundo párr.). La anterioridad divulga una composición antimicrobiana caracterizada porque comprende: Más del 50% de alcohol (reiv. 1) el cual es preferiblemente etanol (Pág. 2, líns. 1 y 2); 0.01% a 5% de un surfactante, y un surfactante adicional seleccionado de un grupo en el que se encuentran lauril sulfato de amonio, laureth sulfato de amonio, lauril sulfato de sodio y laureth sulfato de amonio (reivs. 1 – 8); y agua (reiv. 23).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 5 y las composiciones divulgadas en el documento D5 consiste en que el documento D5 no menciona que las composiciones allí divulgadas puedan comprender un agente humectante y un agente de cuidado activo de la piel como los de la presente solicitud.

El efecto logrado al incluir un agente humectante y un agente de cuidado activo de la piel es que se obtienen composiciones que causan menor irritación en la piel.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se

puede formular así: “cómo modificar las composiciones divulgadas en el documento D5 para obtener composiciones que causen menor irritación a la piel”

Por su parte, el documento D1 divulga composiciones limpiadoras antimicrobianas que comprenden etanol, un tensioactivo que puede ser laurilsulfato de amonio, agente activo para el cuidado de la piel y otros excipientes para este tipo de composiciones (Resumen, Párrafos: [0030], [0031], [0040], [0043], [0045], [0046], [0063], [0074]), y las cuales no causan irritación incrementada en la piel (resumen). El documento D1 enseña que las composiciones allí divulgadas pueden comprender entre 0.2 y 3% de un humectante como por ejemplo glicerina (Párrs. [0040] y [0050]; Ej. Párr. [0057]) y 0.2% alantoina (Párr. [0059], Ejs. 8 y 10).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, se vería motivada por la información divulgada en el documento D1 a incluir humectantes y agentes de cuidado de la piel en las composiciones del documento D5 con la expectativa razonable de obtener composiciones que causen menor irritación a la piel.

Conclusión:

La reivindicación 5 no cumple con el requisito de novedad (Art. 16), y tampoco cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18), de la misma forma que sus reivindicaciones dependientes.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20040219227	1 – 9	Novedad / Nivel Inventivo
D4	US20020022660	1 – 9	Novedad
D5	WO2008067028	1 – 9	Novedad / Nivel Inventivo
D6	US5403587	1 – 9	Novedad

7. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

Argumentos con respecto al documento D1

1. El señor solicitante argumenta que el efecto antimicrobiano de las composiciones del documento D1 se ve forzado mediante el uso de un compuesto antimicrobiano adicional.

Se aclara que tal como lo establece el párrafo [0028] citado por el solicitante, la composición puede o no incluir un agente antimicrobiano adicional, es decir que ésta es una característica opcional de las composiciones del documento D1. Por otro lado, las reivindicaciones de la presente solicitud son reivindicaciones de tipo abierto, es decir que no excluyen que se pueda incluir otros componentes en las composiciones reclamadas, tal como agentes antimicrobianos adicionales, por lo cual el argumento del solicitante no es aceptable.

2. El señor solicitante afirma que las composiciones del documento D1 no se describen como capaces de formar espuma.

Se aclara al solicitante que el análisis de nivel inventivo efectuado a la solicitud se basa en las enseñanzas que en conjunto divulgan los documentos D1 y D5, y no en las enseñanzas del documento D1 en forma independiente, y es precisamente el documento D5 el cual divulga la capacidad de las composiciones de formar espuma.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-07-28

Elaboró: Juanita Catalina Rico Valbuena
Revisó: Rubiela Pacanchique Vargas